



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 12 – 2020 – CM- MPA/SG

Anta, 18 de agosto del 2020.



VISTO: El estado de pedidos y El Acuerdo por Unanimidad en Sesión Extraordinario de fecha 18 de Agosto del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILLIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE ;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el SUBCAPÍTULO I sobre EL CONCEJO MUNICIPAL, ARTÍCULO 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal, numeral 20) **Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, el Artículo 10 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece las ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, por la que señala que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos. 2. **Formular pedidos y mociones de orden del día.** 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal. 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal. 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.



Que, en Sesión Extraordinario a de fecha 18 de agosto del año agotada la agenda y Luego del debate el Consejo Municipal por unanimidad se acordó por Unanimidad aceptar la DONACION de parte del Organismo No Gubernamental Ayuda en Acción la Unidad del Policlínico Móvil de propiedad de este Organismo No Gubernamental de conformidad con la Opinión Legal N° 073 – 2020 – GAL – EAC/MPA, cuyas características para los efectos de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015-SBN son son las siguientes de placa de rodaje Nro. WGN-769 , de clase Camión, marca Mitsubishi modelo Canter Turbo TD T54 TONDISEL de carrocería Furgon Color Blanco, año de fabricación 2008, Motor 4D34M04979, Serie FE84PEU00677, Pasajeros 02, Asientos 2, peso 3,400, peso 6,500, cilindros 4 ruedas 6 , con un valor de mercado actual en la suma de s/. 20,000.00 soles (veinte mil con 00/100 soles).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, por Unanimidad aceptar la DONACION de parte del Organismo No Gubernamental Fundación Ayuda en Acción la Unidad del Policlínico Móvil de propiedad de este Organismo No Gubernamental de conformidad con la Opinión Legal N° 073 – 2020 – GAL – EAC/MPA, cuyas características para los efectos de lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015-SBN son son las siguientes de placa de rodaje Nro. WGN-769 , de clase Camión, marca Mitsubishi modelo Canter Turbo TD T54 TONDISEL de carrocería Furgon Color Blanco, año de fabricación 2008, Motor 4D34M04979, Serie FE84PEU00677, Pasajeros 02, Asientos 2, peso 3,400, peso 6,500, cilindros 4 ruedas 6 , con un valor de mercado actual en la suma de s/. 20,000.00 soles (veinte mil con 00/100 soles).

ARTICULO 2.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Sr. William Loaiza Ramos Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta a suscribir todos los Actos Jurídicos tendientes a concretizar la Donación la Donación del Policlínico Móvil de propiedad del Organismo No Gubernamental fundación Ayuda en Acción a favor de la Municipalidad Provincial de Anta.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR a la señora Regidora Lic. Behelinda Cayo Baca en su condición de Presidente de la Comisión de Mercados, Saneamiento, Gestión Ambiental y Salud a viabilizar todos los Actos Jurídicos tendientes a concretizar la Donación la Donación del Policlínico Móvil de propiedad del Organismo No Gubernamental fundación Ayuda en Acción a favor de la Municipalidad Provincial de Anta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ARTICULO 4.- PONER, de conocimiento el presente Acuerdo por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social a el Organismo No Gubernamental fundación Ayuda en Acción la aceptación de la Donación del Policlínico Móvil de propiedad de este Organismo No Gubernamental a favor de la Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. Wilian Loniza Ramos
ALCALDE

